

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 23 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de junio de los corrientes, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en la inadmisión, plazo en el que el togado radicó (1-junio-2021) escrito al respecto el cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo – Aprehensión No. 00129 de 2021

Demandante: MAF COLOMBIA S.A.S. (MAFCOL)

Demandado: OSCAR ALFREDO PIRATOVA y OTRA

Fecha Auto: Julio 8 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda fue subsanada en tiempo y al verificar que la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud PAGO DIRECTO, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (ELS-862), impetrada por MAF COLOMBIA S.A.S. (MAFCOL) (Acreedor Garantizado) contra OSCAR ALFREDO PIRATOVA CASTRO con C.C. No. 79.685.430 y ÁNGELA MILENA ESCOBAR ESCOBAR con C.C. No. 52.712.004 (Deudores / Garantes).

2.- A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN del automóvil, marca: SUZUKI, Línea: GRAND VITARA, Modelo: 2018, Color: PLATA, Servicio: PARTICULAR, Placa: ELS-862, y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha captura y posterior inmovilización **en los sitios autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura y/o en lo posible en los siguientes sitios, conforme lo solicitado por el acreedor garantizado aquí demandante:**

Parqueadero	LA PRINCIPAL S.A.S.
CUNDINAMARCA	
Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Calle 172 No. 21A – 90
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108
CUNDINAMARCA	
Ciudad:	Guasca
Dirección:	Vereda el Santuario 500 mts del roundpoint de Guasca vía Guatavita (Megapatio Empresarial Vehículos en Custodia)
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108
ANTIOQUIA	
Ciudad:	Copacabana
Dirección:	Peaje autopista Medellín – Bogotá Bodega 4 vereda El Convento
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108
SANTANDER	
Ciudad:	Girón
Dirección:	Vereda Laguneta finca Castalia
Dirección:	Vereda Chocóa finca Chocóa
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108
ATLANTICO	
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Avenida Carrera 110 No. 6N – 171 Bodega II
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108
CESAR	
Ciudad	Bosconia
Dirección	Carrera 18 No. 30 – 48 Barrio Los Almendros
Teléfonos:	3188564553 – 3138278835 – 3144748108

4.- Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

5.- Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6.- SE RECONOCE al abogado MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCIA como apoderado judicial del extremo demandante MAF COLOMBIA S.A.S. (MAFCOL) (Acreedor Garantizado), en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f972a207957e4fcfc07ae0fbb689d5063a8f26b2012f7e0383392929cc7cce

Documento generado en 08/07/2021 08:56:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>